

Consejo Directivo FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 290/2019

GENERAL PICO, 24 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La necesidad de crear un SISTEMA DE PASANTÍAS DE POSGRADO en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa y,

CONSIDERANDO:

Que las Pasantías de Posgrado constituyen una modalidad de formación superior personalizada, específica, cuyo objetivo es profundizar el conocimiento teórico, práctico, tecnológico o investigar aspectos relacionados a un área disciplinar o interdisciplinar en el marco de un tema de trabajo o tesis.

Que las pasantías también representan una forma de profundización del aprendizaje formativo orientado a graduados de las Ciencias Veterinarias o disciplinas afines.

Que la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa dispone de Institutos, Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología y Hospitales Escuela, con docentes investigadores categorizados en el programa SIDIUM, con gran experiencia en servicios.

Que el sistema de pasantías debe disponer de un reglamento que las regule, para lo cual la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias, dependiente de la Secretaría de Posgrado, Investigación y Extensión, ha desarrollado una propuesta.

Que la Comisión de Legislación y Reglamento, reunida con fecha 16 de Octubre de 2019, emite Despacho favorable sugiriendo un agregado en el Anexo II "Planilla de Solicitud de Pasantía de Posgrado".

Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del día 24 de Octubre de 2019, puesto el Despacho de Comisión a consideración de los Sres. Consejeros, es aprobado por unanimidad.

POR ELLO:

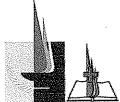
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear el SISTEMA DE PASANTÍAS DE POSGRADO en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTICULO 2º: Aprobar el REGLAMENTO DE PASANTÍAS DE POSGRADO de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Aprobar la PLANILLA DE SOLICITUD DE PASANTÍAS DE POSGRADO, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.



Consejo Directivo FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución Nº 290/2019

//2.-

ARTICULO 4º: Registrese, comuníquese. Tomen conocimiento los interesados, Escuela de Posgrado, Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión. Cumplido, archívese.

TARINA A SALURINA A SA

Dr. Abelardo Mario FERRAN PRESIDENTE OPISEJO DIRECTIVO Faguitad de Cjendias Veterinarias UNIVE am



Corresponde a Resolución Nº 290/2019

ANEXO I

REGLAMENTO DE PASANTIAS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNLPam

ARTÍCULO 1º: Definimos a la Pasantía de Posgrado como un proceso personalizado de formación superior, específica, destinada a perfeccionar y/o profundizar la formación profesional, científica y tecnológica.

ARTÍCULO 2º: Las Pasantías de Posgrado están dirigidas a profesionales de las Ciencias Veterinarias, de carreras afines a las Ciencias Biológicas, y a estudiantes de grado que hayan completado el cursado y tengan aprobados los cursos curriculares afines a la temática de la pasantía, lo que será determinado por el Director de la actividad. Serán admitidos además los estudiantes inscriptos en carreras de posgrado (Especializaciones, Maestría y Doctorado) con plan de tesis aprobado, provenientes de esta Facultad o de otras del país o del extranjero.

ARTÍCULO 3º: Objetivos:

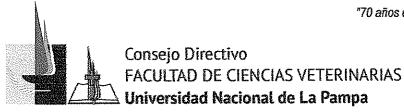
- Complementar la formación profesional de grado en conocimientos y prácticas profesionales mediante procesos personales supervisados.
- Contribuir a la formación y actualización científica de los pasantes inscriptos en carreras de posgrado.

ARTÍCULO 4º: Las Pasantías de Posgrado estarán a cargo de un Director, quien deberá ser docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias, desde Jefe de Trabajos Prácticos o superior o becario/investigador del CONICET. Podrá designarse un Codirector, cuando el tema propuesto lo justifique. La Escuela de Posgrado podrá sugerir al Consejo Directivo, habilitaciones para dirigir pasantías, a quienes por su trayectoria científico-académica así lo ameriten. Si el docente, responsable de la pasantía no fuera el superior jerárquico del área de incumbencia, deberá adjuntarse a la documentación elevada a la Escuela de Posgrado, una nota expresando la conformidad del mismo para que dicha pasantía sea realizada en su área de desempeño.

El Director de Pasantía de Posgrado será el responsable del seguimiento y evaluación de la misma e informará a la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias sobre cualquier situación imprevista que altere los planes preestablecidos. Una vez concluida la Pasantía el Director elevará a la Escuela de Posgrado, dependiente de la Secretaría de Posgrado, Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias Veterinarias, un informe final del desempeño del pasante, logros alcanzados y resultado de la evaluación cualitativa y cuantitativa (escala 1:10, aprobación con 7 puntos)

ARTÍCULO 5º: La inscripción a las pasantías de posgrado se realizará en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias, dependiente de la Secretaría de Posgrado, Investigación y Extensión. En el caso de Estudiantes Extranjeros deberán cumplir con la Resolución Nº 218/2016 del Consejo Superior de la UNLPam.

ARTÍCULO 6º: Las Pasantías de Posgrado tendrán una carga horaria mínima de 40 horas, pudiendo tener una duración variable, de acuerdo con la temática abordada y complejidad de la misma.



Corresponde a Resolución Nº 290/2019

ARTÍCULO 7º: Para la presentación ante la Escuela de Posgrado de ofertas de Pasantías de Posgrado, se requerirá que el expediente contenga:

- Nota del postulante dirigida al Director de la Pasantía, solicitando la inclusión en la misma.
- Nota del Director de la Pasantía dirigida a la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias, aceptando al postulante.
- Planilla de solicitud de Pasantía que contendrá mininamente: Nombres y apellido del postulante, nombres y apellido del Director, codirector y docentes. Objetivo/s y programa de la Pasantía con cronograma y descripción de actividades, bibliografía, carga horaria, frecuencia de encuentros, espacio físico donde se llevará a cabo, materiales descartables, medicamentos y drogas de laboratorio, combustibles y otros, metodología de evaluación, y financiamiento. (ANEXO II). Si corresponde, establecer cupo.
- Currículo vital del Director, Codirector, si corresponde y Docentes involucrados en la actividad.
- Currículo vital del postulante y fotocopia de título de grado, constancia de haber terminado de cursar la carrera o constancia de inscripción en una carrera de posgrado, según el caso, especificando tener aprobado el Plan de Tesis correspondiente.
- Seguro de vida y accidentes personales del postulante.

Acompañar la documentación con versiones digitales del programa y CV del Director, Codirector y docentes.

ARTÍCULO 8º: El tema de la pasantía deberá estar relacionado con actividades y servicios hospitalarios, con servicios en los centros de investigación y transferencia de tecnología o con programas o proyectos de investigación que desarrolle el Director en los Institutos de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

ARTÍCULO 9º: La evaluación de los proyectos de Pasantías de Posgrado en primera instancia será realizada por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias y elevada como Proyecto de Resolución al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias para su evaluación final y aprobación.

ARTÍCULO 10º: La certificación de la realización y aprobación de la Pasantía de Posgrado será avalada por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Secretaría de Posgrado, Investigación y Extensión, Escuela de Posgrado y Director de la misma.

ARTÍCULO 11º: El hecho de realizar una Pasantía de Posgrado y las actividades que conlleva no crearán ningún tipo de vínculo laboral entre el pasante y la Facultad de Ciencias Veterinarias, ni generará relación jurídica alguna con la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 12º: La realización de una Pasantía de Posgrado genera un gasto que dependerá de la temática, complejidad y tiempo insumido a ser cubierto por el pasante, y que se verá reflejado en la Resolución de aprobación de la misma por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 13º: La Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias analizará aquellas situaciones extraordinarias no contempladas en este Reglamento y elevará sugerencias al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa quien dirime en última instancia.



Nombre y Apellido del Postulante:

Corresponde a Resolución Nº 290/2019

ANEXO II PLANILLA DE SOLICITUD DE PASANTIAS DE POSGRADO FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE UNLPam

Profesión / Carrera Universitaria	Dirección:
Documento Nº:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Nombre y Apellido del Director:	
Nombre y Apellido del Codirector:	
Docentes intervinientes:	
Tema o Nombre de la Pasantía de Posgrado:	
Objetivos:	
Programa, cronograma y descripción de actividades:	
Carga horaria total:	
Frecuencia de encuentros:	
Cupo (si corresponde):	
Metodología de evaluación con aclaración de c	ondiciones mínimas de aprobación:
Requerimiento de espacios físicos, medios tec	nológicos e insumos varios:
Presupuesto estimado:	
Bibliografía:	
Financiamiento:	



Corresponde a Resolución Nº 290/2019

Normas de bioseguridad (si corresponde).

Toda Pasantía de Posgrado que prevea el uso de animales, muestras biológicas, compuestos radiactivos, microorganismos, sustancias químicas etc. deberá demostrar autorización por el Comité de Ética y Seguridad de la Facultad de Ciencias Veterinarias.